



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Privada de Etapa Única N° 21/2021 – Adquisición de de CIEN (100) computadoras de tipo industrial - EX-2021-00018921- - CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
14-01-22	HORA DE INICIO: 12:00	HORA DE FINALIZACION: 13:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES
Gerente General: Lic. Leonardo Zara
Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O
Área Solicitante: Gerencia de Innovación, Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de la Licitación Privada de Etapa Única N° 21/2021 – Adquisición de de CIEN (100) computadoras de tipo industrial - derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$) 1.443.628.-). Expediente N° EX -2021-00018921- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de la Licitación Privada de Etapa Única N° 21/2021 – Adquisición de de CIEN (100) computadoras de tipo industrial” – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628.-). Expediente N° EX -2021-00018921- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros. 659, de fecha 20 de setiembre de 2019 (Tramos I a V); 779, de fecha 30 de setiembre de 2020 (Tramos VI) y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020 (Tramos VII a X), y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Leonardo Zara para informar que por IF-2021-00032218-CVSA-GIPC#CVSA tal surge en el orden 6 la Gerencia de Innovación, Planificación y Control conjuntamente con la Subgerencia de Tecnologías de la Información solicitaron la adquisición de equipamiento informático, específicamente, de PCs del tipo Industrial para cubrir las necesidades relevadas de las distintos Tramos que integran la red de la compañía.

La Unidad requirente advirtió que actualmente hay un importante déficit en relación a esta temática y que se torna necesario actualizar el equipamiento que en algunos casos se muestra fuera de servicio u obsoleto. Por tanto, los equipos por adquirir deberán cumplir con los estándares definidos para la categoría del equipamiento. Esta estandarización da la ventaja de: Contar con productos homologados como también de reducir los tiempos de soporte y masterización.

Toma la palabra el Lic Dall`O observando, tal surge de la solicitud del pedido, que la fecha de entrega deberá ser preferiblemente dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la adjudicación. Además, el lugar de entrega será en nuestras oficinas de Riccheri y la persona encargada de recibirla será Gustavo Adorno, responsable de Infraestructura Tecnológica.-

En este sentido, se adjuntan especificaciones en archivo embebido al presente requerimiento el cual se anuda en orden 6 en el expediente mediante sistema GDE. Señalando que las cantidades relevadas como necesidad y los precios estimados, según presupuesto orientativo adjunto, son (valores redondeados): - PC Industrial • Cantidad: 100 • Precio unitario estimado USD 2.386.- Por ello surge que el presupuesto total estimado en esta solicitud es de USD 238.600 sin IVA.-

Empero, se observa en el expediente de marras que por IF-2021-00032218-CVSA-GIPC#CVSA el área requirente completa la información de su primera solicitud, y por tanto, informa que el monto estimativo de la contratación asciende en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE MIL (USD 249.000).

Continúa con el uso de la palabra el Lic. Dall’O quien indica que en orden 8 mediante PV-2021-00033711-CVSA-SCA#CVSA la Subgerencia de Compras y Adquisiciones tomó la intervención de su competencia referidas a la adquisición de CIEN (100) computadoras de tipo industrial, solicitadas en ME2021-00013346-CVSA-GIPC#CVSA e IF-2021-00032218-CVSA-GIPC#CVSA, respectivamente. En virtud de lo actuado cabe aclarar que a través del Informe precitado, la Unidad Requirente actualizó el monto estimado de la adquisición que se pretende llevar a cabo tal lo señalado en las intervenciones señaladas supra por la Subgerencia de Tecnologías de la Información. Por lo expuesto la Subgerencia de Compras y Adquisiciones entendió que el encuadre de la presente adquisición será bajo la figura de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, de acuerdo a los artículos 3 y 34 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A.

Al respecto, agrega el el Lic. Dall’O que deben tenerse en cuenta los términos del Artículo 13: “MONEDA DE COTIZACIÓN” del “Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios de CVSA”, que en su parte pertinente dice: “... En aquellos casos en que la cotización se admita en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional calculando cada desembolso al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la emisión de la Orden de Pago respectiva.”.

Señala el Sr. Gerente General que mediante PV-2021-00033871-CVSA-GAF#CVSA tomó intervencion la Gerencia de Administración y Finanzas donde consideró que: “... se deja constancia que la adquisición de CIEN (100) computadoras de tipo industrial, está prevista en el Programa Económico Financiero (PEF) de dichos tramos, y que se procederá a tener en cuenta financieramente el monto señalado precedentemente”. Por otro lado, expresó que en el orden 11, con fecha 29 de octubre de 202, luce la autorizacion de inicio parte de la Gerencia General IF-2021-00036688-CVSA-GG#CVSA en donde también se informó sobre los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall’O, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1., que dice: “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”; y la Cláusula 16.1.5 de los Contratos de Concesión, que conllevan la obligación de mantener en buen estado de conservación y uso todos los bienes afectados a la Concesión;

De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Retoma con el uso de la palabra el Lic. Dall’O indicando que por PV-2021-00038962-CVSA-DC#CVSA

el Departamento de Compras solicitó la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ello , a Orden 15 por IF-2021-00039767-CVSA-STI#CVSA prestó conformidad la Subgerencia de Tecnologías de la Información (área requirente del presente pedido). Seguidamente, luce el Proyecto de Bases y Condiciones Particulares que recoge lo establecido en el Informe precitado, se incorpora al presente como archivo embebido en Orden 17 (IF-2021-00044631-CVSA-DC#CVSA).

En ese contexto, la Gerencia de Coordinación Legal (IF-2021-00051332-CVSA-GCL#CVSA) a través de su informe legal obrante en orden 20, con las recomendaciones expuestas por el servicio jurídico que nos remitimos en honor a la brevedad en orden 20 en el acápite IV del dictamen jurídico y con la conclusión del mismo en su parte dispositiva del dictamen jurídico el servicio jurídico concluyó que “... se remiten las actuaciones para la prosecución de su trámite bajo el encuadre propuesto por las áreas con incumbencia material específica.”

Con las recomendaciones expuestas por el servicio de asesoramiento jurídico permanente, se encuentra en el en orden 24 bajo el IF-2021-00052325-CVSA-SCA#CVSA el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo.

Luego, se realiza la convocatoria la cual se encuentra publicada en la web de la empresa IF-2021-00061517-CVSA-DC#CVSA.

Señala además, con respecto a la Convocatoria, programada para el día 09 de diciembre de 2021 (ACTA-2021-00059536-CVSA-DC#CVSA), con Acto de Apertura a las 14.00 Hs., que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00061570-CVSA-DC#CVSA), y que además:

- Fue notificada a las Empresas que figuran en la “LISTA DE INVITADOS”, tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2021-00061364-CVSA-DC#CVSA y IF-2021-00061539-CVSA-DC#CVSA).
- Se solicitó su difusión a las Cámaras sectoriales cuyo detalle puede verse en la misma “LISTA DE INVITADOS”, tal como figura en los e-mails remitidos (IF-2021-00061552-CVSA-DC#CVSA).
- En orden 29 por IF-2021-00061567-CVSA-DC#CVSA se le comunica a Dirección Nacional de Vialidad.

Tal lo dicho en orden 30 se encuentra el acta de apertura ACTA-2021-00059536-CVSA-DC#CVS, la cual se publicó en la página web del acta IF-2021-00061570-CVSA-DC#CVSA a las 14 hs del día 09/12/202, en la que consta 1 (UNA) oferta que a continuación se detalla:

1.- OCRL Internacional SRL (CUIT: 30-71442139-1)

Cotizó por un monto total sin IVA, lo siguiente:

-Renglón único – monto total de la oferta (BASE) USD 198.700,00 sin IVA

-Renglón único- monto total de la oferta (ALTERNATIVO) USD 218.647,00 sin IVA

Es así que en orden 32 consta la oferta OCRL internacional S.R.L (IF-2021-00059619-CVSA-DC#CVSA) y por IF-2021-00061359-CVSA-DC#CVSA consta que Ching Pen no posee deuda alimentaria alguna.

Sigue en uso de la palabra el Lic. Dall`O explicando que la Subgerencia de Tecnologías de la Información a orden 36 por PV-2021-00068170-CVSA-STI#CVSA consideró que en lo que respecta a los requisitos administrativos: “Constancia de web de AFIP (cuentas tributarias): No presentó, se debe subsanar. En lo que respecta a requisitos técnicos: Los equipos deberán contar con las siguientes características: Deberán incluir la fuente de alimentación No se verifica en la oferta que los equipos incluyen fuente de alimentación, se debe Subsananr”.

Por cuanto ante dicha solicitud, la Empresa tal surge en IF-2021-00070495-CVSA-DC#CVSA responde a dichas aclaraciones.

Luego de todo lo actuado, tomó intervención la Comisión Evaluadora a través de ME-2022-00001594-CVSA-DLC#CVSA entendiendo en lo substancial y en razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas en virtud de los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA, la Comisión recomienda al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

1) Preadjudicar a la firma OCRL Internacional SRL (CUIT N° 30-71442139-1) el Renglón único de la Licitación Privada N° 21/2021, por la suma total de DOLARES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (USD 198.700.-) + I.V.A., por ser la única oferta conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.

EL Lic. Dall`O señala que el monto total de la preadjudicación asciende a la suma de DOLARES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (USD 198.700.-) + I.V.A.

En orden 42 se encuentra el certificado REPSAL.

Advierten los participantes, que a través del IF-2022-00001815-CVSA-STI#CVSA surge el informe técnico de la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cual consideró desestimar la oferta alternativa que presentó el proveedor.

Posteriormente, del informe técnico de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la Comisión Evaluadora tomó intervención nuevamente. Señaló que respecto a la oferta alternativa, el informe técnico propuso su desestimación ya que si bien el equipo cotizado cumple con las especificaciones técnicas, se

ofrece un monitor 19`` que no se solicitó, por no resultar necesaria su adquisición. En razón de ello, la Comisión Evaluadora sostuvo lo siguiente que:

“En razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas en virtud de los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA, esta Comisión recomienda al Comité de Compras y Contrataciones:

1. Desestimar la oferta alternativa presentada por la firma OCRL Internacional SRL (CUIT N° 30-71442139-1) por el motivo expuesto en el presente dictamen.

2. Preadjudicar a la firma OCRL Internacional SRL (CUIT N° 30-71442139-1) el renglón único de la Licitación Privada N° 21/2021, por la suma total de DOLARES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (USD 198.700.-) + I.V.A., por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.”

Cabe destacar que constan en orden 45 y 46 la publicación y notificación, respectivamente, del Dictamen de la Comisión Evaluadora.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe Legal N° IF-2021-00006202-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de enero de 2022 obrante en el orden 50 , cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “ENCUADRE LEGAL”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a)

“...esta Gerencia opina que no existe óbice jurídico para adjudicar la contratación en la forma propuesta por la Comisión Evaluadora, siendo el total de contratación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (USD 198.700) más los impuestos que pudieran corresponder, por resultar ser técnica y formalmente admisible, así como así también económicamente conveniente y razonable...”

Finalmente, estas actuaciones fueron remitidas a la Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación a favor del Proveedor citado, por el importe indicado; ello, conforme la documentación obrante en el Legajo,

que los presentes declaran haber examinado exhaustivamente y prestar conformidad en todos sus términos. Debe intervenir el Directorio.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante: Gerencia de Innovación, Planificación y Control: